

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Octavio Henao Giraldo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01216 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora notificación enviada al curador nombrado por auto del 17 de agosto de 2021, en la dirección de correo electrónica hrodriguez2015@yahoo.es, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, en el correo remitido al abogado, no se acreditó cual fue el archivo enviado, si envía dicho documento como datos adjuntos, deberá acreditar su contenido, pues no se tiene manera de corroborar tal información y si fue efectivamente remitido.

Conforme al artículo 317 C.G.P se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que en el término de (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice debidamente la notificación, y/ aporte el archivo en PDF, donde se pueda evidenciar el contenido del mensaje, so pena, de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7abcd0d5b76dab3ce13179b3fa9c2b85d2387cbb9ccb137d1
caaacafab8508**

Documento generado en 04/10/2021 07:02:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**